



**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**RADICADO No. 110016000253200682180  
CÉDULA CATASTRAL No. 585-1004-001-0015-00002-0000-0000  
FICHA PREDIAL No. 17104255  
DIRECCIÓN: Calle 10 No. 10-148/156 Corregimiento de La Unión del Municipio de Puerto Nare, Antioquia.**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En el Municipio de Puerto Nare, Antioquia, a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y cinco horas del día (08:05 a.m), la suscrita Fiscal adscrita al Despacho Quinto del Grupo Interno de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, con el apoyo los servidores del Cuerpo Técnico de Investigación, **JORGE IVAN GOMEZ OROZCO** y **EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ**, nos hicimos presentes junto con los representantes del Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **JOSE JULIAN GRILLO ORTIZ** identificados con Cédula de Ciudadanía Nos. 80.066.608, respectivamente, en el inmueble ubicado en la Calle 10 No. 10-148/156 de este municipio, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el doctor **JOSE MANUEL BERNAL PARRA**, Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en audiencia celebrada el 17 de septiembre de 2018, dentro del radicado de la referencia, a fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del referido inmueble.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a) **LUIS EDUARDO MORENO PIMIENTA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 98.502.550 de Puerto Nare, Inspector de Policía del corregimiento, con número celular 3113417306, quien se encuentra en custodia del predio, y el señor **MIGUEL ANGEL HINCAPIE** identificado con cédula de ciudadanía 71.000.002,

teléfono celular 3122733768, quien se encuentra ocupando el predio por no tener vivienda y se ha encargado de su mantenimiento y a quien se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 595 y s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

Seguidamente se procedió a identificar el inmueble, de acuerdo al informe de alistamiento 11-188029 de fecha 1 de julio de 2017 suscrito por el servidor Edward Alonso Pacheco Gama, de la siguiente manera:

Área total del predio, según el informe de alistamiento No. 11-188029<sup>1</sup>, es de terreno 236.1328 metros cuadrados de los cuales una casa de 134.3827 y una casa en ruinas de 101.7501 metros cuadrados, confirmados con la verificación física.

Según indica el mismo informe, los linderos son:

<b>Por el Sur:</b>	<b>Con la Calle 10</b> <b>Con el predio 5871001001001500003</b>
<b>Por el Oriente:</b>	<b>Con la Calle 10</b> <b>Con el predio 5871001001001500001</b>
<b>Por el Norte:</b>	<b>Con el predio 5871001001001500001</b> <b>Con el predio 5872004000001300086</b>
<b>Por el Occidente:</b>	<b>Con el predio 5871001001001500003</b> <b>Con el predio 5872004000001300086</b>
<b>Por el Nororiente:</b>	<b>Con el predio 5851004001001500001</b>
<b>Por el Suroccidente:</b>	<b>Con el predio 5851004001001500003</b>

### **Descripción Física:**

Hay dos construcciones, ubicada en el casco urbano del Corregimiento La Unión. La primera es una casa la cual consta de un solo piso, donde se observa en su fachada, de Izquierda a Derecha: ventana de cortina color blanco, puerta color blanco, así mismo se observa un cerramiento en tabla burda, donde al parecer quedaba una casa, la cual para el momento de la diligencia se encuentra en ruinas. La segunda, es una construcción de una planta a la que se ingresa por un portón blanco que da a la vía principal, por la que se accede a un área al parecer destinada a un local comercial, donde hay una ventana de cortina metálica, con vista a la vía pública y se encuentra un congelador en mal estado. El piso en cemento afinado y esmaltado, techo en machimbre, en

<sup>1</sup> Carpeta ID. 101738.

madera color miel, al lado izquierdo existe un baño, sin puerta, el cual solo tiene el sanitario. En la mitad de la construcción se encuentra un patio sin cubierta, el piso cementado lleno de maleza, al fondo de este patio se observa una construcción, en bloque desnudo con dos áreas, cubiertas con teja de zinc, sobre entramado en madera, amenaza ruina.

En la parte externa, al costado derecho de la construcción, se observa un cerramiento en tabla burda rustica, con una puerta del mismo material, color azul, se observó desde el exterior que el techo está colapsado, se encuentra el ruina total.

Se toman fotografías las cuales serán aportadas por el equipo investigativo en el informe de investigador de campo correspondiente.

Especificaciones constructivas del bien objeto de esta diligencia, según informe de alistamiento<sup>2</sup>, así:

“...7.4.1 Especificaciones Constructivas:

**Calle 10 No. 10-148/156**

<b>Inmueble</b>	<b>Vivienda 1</b>
<b>Área privada</b>	<b>134.3827 m2</b>
<b>ÍTEM</b>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>
<b>Estructura</b>	Mampostería en material, pañetado y pintado
<b>Piso</b>	En cemento afinado
<b>Mampostería</b>	No hay columnas ni vigas de contención, estructura en material (bloque pañetado y pintado)
<b>Cubierta</b>	En teja de zinc, sobre entramado en madera
<b>Fachada</b>	En material color amarillo, puerta y ventana metálica color blanco
<b>Cielorraso</b>	En machimbre lacado y cepillado
<b>Carpintería de madera</b>	Cielorraso
<b>Carpintería metálica</b>	Puertas y ventanas
<b>Baños</b>	Solo el sanitario
<b>Cocina</b>	No hay

**Vivienda 2. En ruinas.**

<sup>2</sup> Folio 184 de la carpeta ID. 101438.

#### 7.4.2. Vetustez de la Construcción.

- De 17 a 22 años, la vivienda que se encuentra en pie.”

**Servicios:** El predio tiene servicio de agua, no hay servicio de luz, se observó que existen los contadores de agua y luz, pero el servicio de luz se encuentra suspendido.

**Estado del Bien:** Regular estado de conservación casa uno, parte posterior amenaza ruina. Casa 2 en ruinas.

**Uso o Destinación Actual del Bien:.** Habitacional

Acto seguido, se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido al bien que por esta acta se les entrega; quienes enteradas de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas se entiende que quedan debidamente posesionados.

De la misma forma, se les hace saber a los funcionarios comisionados y a quien atiende la diligencia, que desde este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, ubicada en Bogotá, en la Calle 16 No. 6-66 piso 14, entidad a disposición de quien queda a partir de este instante el bien inmueble objeto de la presente diligencia, y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 52 del Código general del Proceso y normas concordantes y pertinentes.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE DE LA REFERENCIA**, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por el funcionario **JULIAN GRILLO** identificados con la Cédula de Ciudadanía No. , respectivamente, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de tener el predio. En desarrollo de las normas

citadas procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

**Observaciones:** Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico y filmico: Si (X) No (\_\_\_)

Se hace entrega a las funcionarias del Fondo el Acta de secuestro del presente bien.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia MIGUEL ANGEL HINCAPIE, y manifestaron: Que cuando requieran el predio no tengo inconveniente en entregarlo, porque yo estoy aquí mientras tanto. Por su parte, el señor Inspector de Policía manifiesta que quedará atento a prestar la colaboración a la fiscalía y al Fondo de Reparación para lo que sea necesario.

Seguidamente, interviene el funcionario del Fondo de Reparación a las Víctimas, doctor JULIAN GRILLO, quien manifestó: recibimos de conformidad a lo ordenado por el Magistrado de Justicia y Paz, el doctor JOSE MANUEL BERNAL PARRA, y según las condiciones ya descritas en esta acta, el inmueble y aditamentos mencionados, se les aclaró a los ocupantes que a partir de la fecha el Fondo de Reparación pasa a ser el administrador del inmueble y deberán responder ante dicha entidad por el mantenimiento y conservación de los mismos, informando al fondo de Reparación a partir de la fecha cualquier eventualidad sobre el predio, y para tal fin se deben contactar al teléfono 7965150 Ext. 2298, o en los correos electrónicos [jose.grillo@unidadvictimas.gov.co](mailto:jose.grillo@unidadvictimas.gov.co), [alexander.otalvaro@unidadvictimas.gov.co](mailto:alexander.otalvaro@unidadvictimas.gov.co). Igualmente se les informa a los ocupantes que la administración del Fondo en los próximos días definirá el esquema de administración a adoptar respecto de las mejoras y el inmueble, la cual se les estará notificando de manera oportuna.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las ocho y treinta y cinco de la mañana (8:35 a.m.) horas del día.

*Luis Edo. Moreno P.*

**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

**Nombre y Apellido: LUIS EDUARDO MORENO PIMIENTA**

**Dirección: 98.502.550 Puerto Nare**

**Teléfono: 3113417306**



---

**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

**Nombre y Apellido: MIGUEL ANGEL HINCAPIE**

**Dirección: 71.000.002 Puerto Nare**

**Teléfono: 3122733768**

---

**FISCAL 236 SECCIONAL EN APOYO A LA FISCALIA QUINTA**

**Nombre y Apellido: LAURA JULIANA RODRIGUEZ  
RODRIGUEZ**

---

**APOYO - PERITO**

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - JUSTICIA  
TRANSICIONAL**

**Nombre y Apellido: EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ**

---

**APOYO - INVESTIGADOR**

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - JUSTICIA  
TRANSICIONAL**

**Nombre y Apellido: JORGE IVAN GOMEZ OROZCO**

---

**REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS  
(Economista)**

**Nombre y Apellido: JOSE JULIAN GRILLO ORTIZ**

**Teléfono: 7965150 extensión 2298 - 4382**